

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA LA ENTIDAD Y SUS
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL MARCO
DEL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 60° DEL TEXTO ÚNICO
ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 28 DE FEBRERO DE 2022

TOMO I DE I

LIMA – PERÚ

2022

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO

“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA LA ENTIDAD Y SUS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL MARCO DEL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 60° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”

PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 28 DE FEBRERO DE 2022

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. BASE LEGAL	1-2
V. METODOLOGÍA APLICADA	2
VI. COMENTARIOS	2-3
VII. CONCLUSIONES	4
VIII. RECOMENDACIONES	4

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO

“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA LA ENTIDAD Y SUS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL MARCO DEL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 60° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”

PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 28 DE FEBRERO DE 2022

I. ORIGEN

El presente servicio relacionado "Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad y sus funcionarios y servidores públicos, en el marco del numeral 4 del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444", es un servicio relacionado no planificado en el Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional, (en adelante OCI) de Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, (en adelante LA ENTIDAD) para el año 2022.

II. OBJETIVO

El objetivo del servicio relacionado es verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad y sus funcionarios y servidores públicos, en el marco del numeral 4 del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, durante el periodo comprendido de 1 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022.

III. ALCANCE

El presente servicio relacionado, comprende la verificación de la existencia de denuncias recibidas por LA ENTIDAD y el Órgano de Control Institucional, respecto a las denuncias en contra de los funcionarios o servidores públicos de LA ENTIDAD, por presuntas irregularidades o incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Del Procedimiento Administrativo, en el marco del numeral 4 de artículo 60°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", durante el periodo del 1 diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022, y si estos han sido informados sobre el trámite y las acciones que LA ENTIDAD ha desarrollado o adoptado.

IV. BASE LEGAL

La normativa aplicable al presente servicio relacionado es la siguiente:

Normativa Aplicable al Servicio Relacionado.

- Ley n.° 27444, de 11 de abril de 2001, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo n.° 1246, de 9 de octubre de 2016, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa.
- Decreto Legislativo n.° 1272, de 20 de diciembre de 2016, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley n.° 29060, Ley del Silencio Administrativo.



- Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, de 2.3.17, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, de 25.1.19, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, de 2.3.17.

Normativa Institucional:

- Ordenanza n.º 1955, de 11 de mayo de 2016; se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Servicio de Parques de Lima SERPAR –LIMA.
- Ordenanza n.º 758 de 17 de marzo de 2005, se aprueba el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, el mismo que se encuentra vigente en parte, habiendo sido modificado con la Ordenanza n.º 1784, de 25 de marzo de 2014.
- Ordenanza n.º 1919 de Municipalidad Metropolitana de Lima, de 17 de diciembre de 2015 que Aprueba el TUPA de SERPAR LIMA
- Memorándum n.º 005-2017-SERPAR LIMA/SG/GPPM/MML, de 4 de enero de 2018.

Normativa del Sistema Nacional de Control:

- Ley n.º 27785, de 23 de julio de 2002, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- Ley n.º 28716, de 18 de abril 2006, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, de 3 de noviembre de 2006, Normas de Control Interno y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría n.º 201-2020 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de julio de 2020.
- Resolución de Contraloría n.º 086-2021-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el de 24 de marzo de 2021.

V. METODOLOGIA APLICADA

Este servicio relacionado comprendió la revisión de la documentación existente sobre denuncias presentadas por los administrados, durante el periodo del 1 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022, así como la verificación de la información publicada en el portal de transparencia estándar de LA ENTIDAD.

VI. COMENTARIOS

Antecedentes

El 21 de diciembre del 2016 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo n.º 1272 modificando la Ley n.º 27444, Ley Marco del Procedimiento Administrativo General y también derogó la Ley n.º 29060, Ley del Silencio Administrativo; señalando en el numeral 4 del artículo 49-B del citado Decreto Legislativo que, el jefe o responsable del órgano de control interno, tiene la obligación de realizar trimestralmente, un reporte en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos, que incumplan lo dispuesto en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444. (Articulado conforme al Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS).



Posteriormente, mediante Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, de 2 de marzo de 2017, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual señaló en el numeral 4 del artículo 58° que el jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente, un reporte en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan lo dispuesto en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444. (Articulado conforme al Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS).

Finalmente, mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, se derogó el Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, de 2 de marzo de 2017, por lo que se aprobó un nuevo Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual señala en el numeral 4 del artículo 60 que, el jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan lo dispuesto en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444. (Articulado conforme al Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS).

Respecto del periodo del 1 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022.

Al respecto, debemos señalar que durante los meses de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022, este Órgano de Control Institucional no recibió ninguna denuncia contra funcionarios o servidores públicos de la entidad por incumplimiento de las disposiciones generales establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, Título II: Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444 (DS n.° 004-2019-JUS).

Al respecto, mediante Oficio n.° D000012-2022-SERPAR LIMA-OCI, de 7 de marzo de 2022, este Órgano de Control Institucional requirió a la Secretaría General de SERPAR LIMA, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, nos informe sobre la existencia de denuncias, sobre el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, Título II, Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (DS 004-2019-JUS), por el periodo del 1 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022.

Sobre el particular, mediante Informe n.° D000023-2022-SERPAR LIMA-SGGD, de 9 de marzo de 2022; la subgerencia de Gestión Documentaria informó a este OCI que durante el periodo del 1 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022, no recibió, por medio de mesa de partes, ninguna denuncia contra funcionarios o servidores públicos de la entidad por incumplimiento de las disposiciones generales establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, Título II, Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (DS 004-2019-JUS).





VII. CONCLUSIONES

Como resultado de la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por LA ENTIDAD, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Durante el periodo del 1 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022, este Órgano de Control Institucional no ha recibido ninguna denuncia contra funcionarios o servidores públicos de la entidad, por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, Título II, Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (DS 004-2019- JUS)
(Comentario n.º 1).
2. Durante el periodo del 1 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022, la subgerencia de Gestión Documentaria, informó a este OCI que no recibió, por medio de mesa de partes, ninguna denuncia contra funcionarios o servidores públicos de la entidad, por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, Título II, Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (DS 004-2019-JUS).
(Comentario n.º 1)

VIII. RECOMENDACIONES

Estando a las conclusiones precedentemente señaladas, se recomienda lo siguiente:

A la Secretaría General de SERPAR LIMA, disponga:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 60 del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS¹, de 25 de febrero de 2019, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, se recomienda al titular de LA ENTIDAD, disponga que un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, se publique el presente informe, en el respectivo Portal web de Transparencia Estándar institucional.
(Conclusión n.º 1).

Lima, 28 de marzo de 2022


JOSE CARLOS RAMÍREZ DEL AGUILA
ABOGADO
CAL N° 31880

¹ El artículo 60 numeral 4 del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS derogó el artículo 58.4 del Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS del 2 de marzo de 2017, "Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General".

El suscrito en calidad de jefe del Órgano de Control Institucional del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA hace suyo el contenido del presente Informe de Servicio Relacionado y lo suscribe:



ECON. CARLOS E. PANIZO OLIVOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE OCI-CGR

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima